

## SECAT SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

## CONSTANCIA DE ENVÍO ELECTRÓNICO DE INFORME ANUAL 2020 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RECOPILACIÓN DE DATOS

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

| Institución que remite el informe electrónicamente: Municipalidad de San Pedro Jocopilas                                   |                |  |         |  |
|--|----------------|--|---------|--|
| Usuario: Fredy Joel Ordoñez Pu   |                | Fecha de envío electrónico: 2021-01-18 |         |  |
| Persona que llenó el informe: Fredy Joel Ordonez Pú  |                |  |         |  |
| Número de solicitudes reportada  | s:             |  |         |  |
| 22 Escritas  | Verbales       | 2 Electrónicas                         | 0 Otros |  |
| Solicitudes por género:<br>14 Hombres  | 10 Mujeres     | 0 Persona Jurídica                     |         |  |
| El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):   |                |  |         |  |
| 18 Entregadas  | 0 Inexistencia | 0 Negativa Total                       |         |  |
| 0 Negativa Parcial   | 6 Pendiente    | 0 Desechada                            |         |  |
| Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: 12 días La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: 0 |                |  |         |  |
| Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:  |                |  |         |  |
| Información reservada  |                | Información confidencial               | 40      |  |

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): 0

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2020 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y con fecha 18-01-2021 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamente que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

Acepta y ratifica el contenido de Nombre: Frady Joel

Ordonez PU Encargado UIPM Visto Bueno

Nombre: Nicolas Lopez Me

Alcalde MuniciPal